

Fecha - 8 MAR. 2003

SALIDA Nº 2435

Sra. Dña. María Rosario Vicent Saera
Directora Territorial de Bienestar Social
Avda. Hermanos Bou, núm. 81
12003 Castellón

Habiendo sido la Conselleria de Bienestar Social condenada recientemente, en un caso concreto, como responsable civil subsidiaria, esta Dirección General de Familia, Menor y Adopciones elevó al Área Jurídica, una consulta sobre como proceder, con carácter general, en los supuestos en que la Generalitat Valenciana sea condenada como responsable civil solidaria, ante un hecho delictivo cometido por un menor de edad tutelado.

Emitido informe por el Área Jurídica, se reproducen en su literalidad, las conclusiones del mismo:

1ª. La tutela de los menores en situación de desamparo corresponde por Ministerio de la Ley a la Generalitat y se ejerce por la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social.

2ª. La Generalitat es responsable directa por los hechos que cometa un tutelado menor de dieciocho años y responderá solidariamente con él cuando por la comisión de hechos tipificados como delito o falta penal causare daños y perjuicios a tercero.

3ª. Por esta razón, y en tanto que exista una presunción de culpa concurrente por desempeñar las funciones tutelares, la Generalitat queda subrogada para hacer frente a la indemnización derivada de la culpa extracontractual del menor tutelado.

4ª. No obstante ello, la Generalitat, por haber hecho frente a la condena económica impuesta por los tribunales, tiene derecho a ejercer la acción de repetición para resarcirse de los perjuicios económicos sufridos y recuperar así la cantidad satisfecha por los daños causados por el menor dependiente.

Fecha - 8 MAR. 2006

SALIDA Nº 2434

Sra. Dña. Ma Jesús Sancho-Miñana Sánchez
Directora Territorial de Bienestar Social
Avda. Barón de Cárcer, 36
46001 Valencia

Habiendo sido la Conselleria de Bienestar Social condenada recientemente, en un caso concreto, como responsable civil subsidiaria, esta Dirección General de Familia, Menor y Adopciones elevó al Área Jurídica, una consulta sobre como proceder, con carácter general, en los supuestos en que la Generalitat Valenciana sea condenada como responsable civil solidaria, ante un hecho delictivo cometido por un menor de edad tutelado.

Emitido informe por el Área Jurídica, se reproducen en su literalidad, las conclusiones del mismo:

- 1ª. La tutela de los menores en situación de desamparo corresponde por Ministerio de la Ley a la Generalitat y se ejerce por la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social.
- 2ª. La Generalitat es responsable directa por los hechos que cometa un tutelado menor de dieciocho años y responderá solidariamente con él cuando por la comisión de hechos tipificados como delito o falta penal causare daños y perjuicios a tercero.
- 3ª. Por esta razón, y en tanto que exista una presunción de culpa concurrente por desempeñar las funciones tutelares, la Generalitat queda subrogada para hacer frente a la indemnización derivada de la culpa extracontractual del menor tutelado.
- 4ª. No obstante ello, la Generalitat, por haber hecho frente a la condena económica impuesta por los tribunales, tiene derecho a ejercer la acción de repetición para resarcirse de los perjuicios económicos sufridos y recuperar así la cantidad satisfecha por los daños causados por el menor dependiente.



5ª. El plazo para ejercer la acción de repetición es de un año desde que la Generalitat como deudor solidario procede al pago del importe exigido, iniciándose el cómputo de la prescripción de la acción a partir de la fecha en que se efectúa el pago de la indemnización.

Siendo estas conclusiones de interés para esa Dirección Territorial, ruego informe de las mismas al Servicio de Gestión Administrativa, al Servicio de Acción Social, a la Sección del Menor y a la Sección de Familia y Adopciones.

Valencia, 7 de marzo de 2006

LA DIRECTORA GENERAL

Rosario Calatayud Medina

Fecha - 8 MAR. 2006

SALIDA N° 2432

Sr. D. José Alberto Martínez Díaz
Director Territorial de Bienestar Social
Rambla de Méndez Nuñez, 41
03001 Alicante

Habiendo sido la Conselleria de Bienestar Social condenada recientemente, en un caso concreto, como responsable civil subsidiaria, esta Dirección General de Familia, Menor y Adopciones elevó al Área Jurídica, una consulta sobre como proceder, con carácter general, en los supuestos en que la Generalitat Valenciana sea condenada como responsable civil solidaria, ante un hecho delictivo cometido por un menor de edad tutelado.

Emitido informe por el Área Jurídica, se reproducen en su literalidad, las conclusiones del mismo:

1ª. La tutela de los menores en situación de desamparo corresponde por Ministerio de la Ley a la Generalitat y se ejerce por la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social.

2ª. La Generalitat es responsable directa por los hechos que cometa un tutelado menor de dieciocho años y responderá solidariamente con él cuando por la comisión de hechos tipificados como delito o falta penal causare daños y perjuicios a tercero.

3ª. Por esta razón, y en tanto que exista una presunción de culpa concurrente por desempeñar las funciones tutelares, la Generalitat queda subrogada para hacer frente a la indemnización derivada de la culpa extracontractual del menor tutelado.

4ª. No obstante ello, la Generalitat, por haber hecho frente a la condena económica impuesta por los tribunales, tiene derecho a ejercer la acción de repetición para resarcirse de los perjuicios económicos sufridos y recuperar así la cantidad satisfecha por los daños causados por el menor dependiente.



5ª. El plazo para ejercer la acción de repetición es de un año desde que la Generalitat como deudor solidario procede al pago del importe exigido, iniciándose el cómputo de la prescripción de la acción a partir de la fecha en que se efectúa el pago de la indemnización.

Siendo estas conclusiones de interés para esa Dirección Territorial, ruego informe de las mismas al Servicio de Gestión Administrativa, al Servicio de Acción Social, a la Sección del Menor y a la Sección de Familia y Adopciones.

Valencia, 7 de marzo de 2006
LA DIRECTORA GENERAL

Rosario Calatayud Medina